

AÑO CIX - N° 28.265  
CORRIENTES, VIERNES 26 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 7  
Resoluciones ..... Pág: N° 7

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14  
Convocatorias ..... Pág: N° 14

Edictos Municipales ..... Pág: N° 15

Partidos Políticos ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 397

Corrientes, 5 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente Nº 310-8156-2015 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 964 de fecha 2 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 964 de fecha 2 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto Nº 398

Corrientes, 5 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente Nº 310-776-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 965 de fecha 2 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 965 de fecha 2 de marzo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 399**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 190-00162-2021 del registro del Ministerio de Turismo, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.460.789,49) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondiente a los fondos remitidos oportunamente por la Entidad Binacional Yacreta.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., lo providenciado y certificado por la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2021 de la Jurisdicción 19–Ministerio de Turismo y de recursos N° 54/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasnetini**

**Decreto N° 440**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de 9 de Julio por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como aporte económico para solventar los gastos que demandará la refacción edilicia de la Casa Parroquial de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 441**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para solventar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 442**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 026-00097-2021 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que por Decreto N° 1.708 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprueba la Resolución N° 0417-I de fecha 18 de agosto del 2020 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos por la cual se autoriza una

transferencia de fondos por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 7.860.000,00) pagaderos en tr

es (3) cuotas de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.620.000,00) a favor del Instituto de Cultura de Corrientes destinada a la culminación y puesta en valor del edificio Ex Casa Mecca donde se encuentra emplazado el Museo de Artesanías.

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.240.000,00) en concepto de transferencias recibidas de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 47/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 21/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 02/2021 y de recursos Nº 22/2021 de la entidad 26–Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

## Decreto Nº 443

Corrientes, 8 de marzo de 2021

### Visto:

El expediente Nº 112-11-01-00001/2021, caratulado: "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ OTORGAMIENTO DE FONDO ESPECIAL POR \$ 4.000.000 PARA EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", y

### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 12: Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones imputables al "Proyecto Tratamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos Especiales".

Que a fs. 01 obra solicitud efectuada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, en la que se expresó los fundamentos del pedido en la necesidad de contar con los recursos, en concordancia con los objetivos de innovación tecnológica planteados por el Gobierno Provincial, con la finalidad de lograr un medio ambiente sustentable, mediante el tratamiento de lo contaminante.

Que a fs. 02/03 y 11 la Dirección Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, solicitó la constitución del fondo especial y emitió el informe técnico contable; y a fs. 04/05 y 12 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, se expidió en sentido favorable respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en autos intervinieron, fs. 07/08 las Direcciones de Contabilidad y de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 09 la Tesorería General de la Provincia, quienes previa consideración, propiciaron la continuidad del trámite de autos

Que a fs. 13, el Ministro de Ciencia y Tecnología remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para la continuidad del trámite.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11, 12, 26 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, y los artículos 23 y 28 del Capítulo III del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 12: Ministerio de Ciencia y Tecnología, un fondo especial por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones imputables al "Proyecto Tratamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos Especiales".

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, 10, 11, 12, 26 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, y los artículos 23 y 28 Capítulo III del Decreto Nº 3.055/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Orlando Macció**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto Nº 444**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

#### **Visto:**

El Expediente Nº 310-9180-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### **Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4307 de fecha 25 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 4307 de fecha 25 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### **Decreto Nº 455**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

#### **Visto:**

El expediente Nº 500-05283/2020 del registro del Ministerio de Producción, y

#### **Considerando:**

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 06 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 06 de fecha 21 de enero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### **Decreto Nº 456**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

#### **Visto:**

El expediente Nº 500-05326/2020, del registro del Ministerio de Producción, y

#### **Considerando:**

Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 162 del 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 162 del 18 de febrero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte de éste acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el

Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto N° 462**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 218-01388/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad.

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga de la cobertura de Seguros con destino a 1038 vehículos afectados al servicio de la Institución Policial, el cual vence el día 28 de agosto de 2020, realizada por el Director de Administración de la Policía, a fs. 01, conforme el artículo 2 del Pliego de condiciones particulares.

Que a fs.02, la Subgerencia de Seguros del Banco de Corrientes S.A., informa que a sus efectos adjunta a la presente nota (fs.28/34) de la Compañía Orbis por la que informa la renovación de la póliza de la flota de vehículos de la Policía de Corrientes con vigencia a partir del 28/08/2020 hasta el 28/08/2021.

Que a fs.4/27, se adjuntan pólizas N° 6975029, N° 744864, N° 90075, N° 90076, N° 90077, N° 90078, N° 90079, N° 72323, N° 72324, N° 72325, N° 72326 y N° 72327.

Que a fs. 35/50, obra copia del Pliego de Condiciones Particulares – Cobertura de Seguros- y planilla de vehículos afectados a la repartición policial por el cual se realizó la contratación por Decreto N° 3.819/2019 (fs. 57/61).

Que a fs. 63, interviene la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, en la que hace un detalle pormenorizado de las actuaciones obrantes solicitando a la Dirección de Asistencia Letrada del organismo, emita el dictamen correspondientes.

Que a fs. 64, emite Dictamen N° 657/2020 la Dirección de Asesoría Letrada del órgano de origen.

Que a fs. 65, el Jefe de la Institución Policial, propicia la prosecución de las actuaciones con carácter muy urgente, atento a que se requiere contar con la cobertura de los móviles policiales.

Que a fs.69, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 70, la Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen N° 866 de fecha de 11 de diciembre de 2020, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 72, obra informe de la Contaduría General de la Provincia N° 360/2020, en el que concluye: "1) No se tienen objeciones a la prórroga del contrato de "Cobertura de seguros con destino a 1038 vehículos, afectados al servicio de la institución policial", por el período de un año, siendo que la contratación que dio origen

a la prórroga, se realizó en el marco de la reglamentación de contrataciones del Estado Provincial (Título VIII de la Ley N° 5.571 y Anexo I Reglamento de Contrataciones del

Estado Decreto N° 3.056/04). 2) No se tiene objeciones al incremento del valor anual, cotizado por la firma...".

Que a fs. 74, obra comprobante de contabilidad del gasto de fecha 11 de febrero de 2021, por el importe de pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 47/100 (\$ 16.868.932,47).

Que a fs. 78, tomó intervención el Ministro de Seguridad, quien manifiesta que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde la prosecución de las actuaciones.

Que a fs. 79/80, Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen N° 3918 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto N° 3.819 de fecha 30 de diciembre de 2019, Título VIII de la Ley N° 5.571 y Anexo I Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 3.056/04.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE**, la prórroga por el término de un (1) año -con vigencia a partir del 28 de agosto de 2020 hasta el 28 de agosto de 2021-, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares de la contratación directa autorizada por Decreto N° 3.819 de fecha 30 de diciembre de 2019, del contrato de Cobertura de Seguros de un mil treinta y ocho (1038) vehículos afectados al servicio de la Policía de Corrientes -conforme el listado obrante a fs. 37/50-, a favor del BANCO DE CORRIENTES S.A., como agente Institorio de la firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/100 (\$ 16.868.932,47) y el reconocimiento posterior del gasto, conforme lo obrado en estos actuados.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firma indicada, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 464**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

**Visto:**

El expediente N° 200-14-08-00223/2020 caratulado MINISTERIO DE SEGURIDAD - REF. VALENZUELA CRUZ

<p>ELENA S/BAJA COMO RADIOPER. CAPITAL", y agregado por cuerda expediente N° 212-28-10-00400/2020, y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, tramita en autos la rectificación del Decreto N° 1.122 de fecha 20 de noviembre de 1992, por haberse consignado erróneamente el nombre de la señora Cruz Elena Valenzuela, obrante a fojas 8/14.</p> <p>Que a fojas 31, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 823 de fecha 17 de diciembre de 2020.</p> <p>Que, el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3.460.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>	<p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE</b> el Anexo I del Decreto N° 1.122 de fecha 20 de noviembre de 1992, en lo atinente al nombre de la señora Valenzuela; en los siguientes términos:</p> <p>donde dice: "... VALENZUELA DE MACIEL C.13.559.838"; debe decir: "... VALENZUELA CRUZ ELENA 13.559.838"</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p>
---	--

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
409	8/3/2021	Brites, German Augusto	33.214.500	Inst. de Cardiología	Salud Pública
410	8/3/2021	Roman, Natalia Vanesa	29.268.970	Inst. de Cardiología	Salud Pública
414	8/3/2021	Cabrera, Graciela Elena	14.460.434	Dción. Saneamiento Ambiental	Salud Pública
415	8/3/2021	Capara, Doroteo Angel	12.073.415	Hosp. "Jaime M. Dávila" de Empedrado	Salud Pública
418	8/3/2021	Monzon, Lidia Valentina	14.028.084	Hosp. "Prof. C. Muniagurria" Goya	Salud Pública
419	8/3/2021	Maciel, Maria Ester	11.464.391	Hosp. Escuela "Gral. San Martin"	Salud Pública
420	8/3/2021	Aquino, Juliana	13.640.292	Sala de P. A. Colonia Pando	Salud Pública
421	8/3/2021	Romero, Agustin	16.631.461	Hosp. "Juana Francisca Cabral"	Salud Pública
422	8/3/2021	Ascona, Modesta Alicia	16.065.354	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
423	8/3/2021	Bravo, Guadalupe Cecilia	30.141.401		Salud Pública
424	8/3/2021	Chamorro, Estela Mabel	13.637.489	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
425	8/3/2021	Escobar, Ramon	11.537.580	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
426	8/3/2021	Villanueva, Andrea Marina	28.303.092	Coordinación de CAPS	Salud Pública
427	8/3/2021	Vernengo, Carlos Ernesto	13.456.697	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
428	8/3/2021	Zamudio, Idelfonza Itati	14.512.770	Hosp. Esc. "Gral. San Martin"	Salud Pública
429	8/3/2021	Sanchez, Ana Maria	14.261.525	Hosp. "Prof. C. Muniagurria" Goya	Salud Pública
430	8/3/2021	Acuña, Gregorio	12.450.963	Inst. de Cardiología	Salud Pública
431	8/3/2021	Ortiz, Marta Elizabeth Josefina	16.239.198	Inst. de Cardiología	Salud Pública
432	8/3/2021	Cabral, Ramón Omar	22.641.285	Inst. de Cardiología	Salud Pública
446	8/3/2021	Gimenez, Ruben Angel	11.146.499	Dir. De Transporte Fluvial y Puertos	Ob. y Serv. Públicos
447	8/3/2021	Marin, Ricardo Anibal	11.718.217	Dir. De Transporte Fluvial y Puertos	Ob. y Serv. Públicos
448	8/3/2021	Solis, Ramón Victor	12.868.263	Inst. de Vivienda de Corrientes	Ob. y Serv. Públicos
449	8/3/2021	Bestard, Analía Itati	13.637.117	Dir. Provincial de Vialidad	Ob. y Serv. Públicos
450	8/3/2021	Barreto, Carlos F.	13.516.651	Dir. Provincial de Vialidad	Ob. y Serv. Públicos

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>CORRIDA DE VISTA N°: 974/2020</b> Corrientes, 25 de Noviembre de 2020.</p> <p><b>Orden de Inspección N° 0083/2020 DF-DGR</b> C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 N° Inscripción IB: 914-5322186 EXPTN°: 123-0607-06927-2020</p> <p><b>AL/LOS SR/ES: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.</b> <b>DOMICILIO: AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS - MISIONES</b></p> <p><b>Visto:</b> Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las</p>	<p>determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la fiscalización se inició según O.I. N° 0083/2020. Que conforme antecedentes de fojas 08 se notificó al contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-68326421-7, N° IBB: 914-5322186, con domicilio fiscal en AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS – MISIONES, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización, mediante correo postal. Que el contribuyente se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, con Jurisdicción sede en la Provincia de Misiones, desde el 01/06/2008 en las jurisdicciones de Misiones y Corrientes y desde 01-06-2018 en la Provincia</p>
--	--

<p>de Chaco, desarrolla la siguiente actividad Principal: "002410- Servicios Forestales para la Extracción de Madera" y las siguientes actividades secundarias " 00431210 - Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras" fecha de alta 01/06/2008,"0077730- Alquiler de maquinarias y equipos de construcción de ingeniería civil sin operarios" fecha de alta 01/04/2014 y "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte" en fecha 01/10/2014, tal como puede observarse en la Ficha Individual del Contribuyente a fs.03 y 04.</p> <p>Que, frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Seguridad Social Empleador desde fecha 10/1995, y en Ganancia Sociedades desde 01/2000. Registra las siguientes actividades: "Servicios Forestales para la Extracción de madera" y "Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras", y "Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte", tal como se observa en Constancia de Inscripción de AFIP a fs. 05.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que frente al requerimiento notificado, el contribuyente aporta la documentación que se detalla a continuación: - Nota con detalle de actividades desarrolladas, establecimientos que posee e indica que no ha celebrado contratos; - listado de Proveedores; - extractos bancarios correspondientes a 2016; - Coeficiente Unificado para los períodos 2016 a 2019; - Detalle de Compras y Ventas 01/2014 a 04/2020.</p> <p>Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, a la documentación aportada por el contribuyente, como también a la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que durante el período bajo análisis el contribuyente presenta Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) y Anuales (CM05) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exteriorizando ingresos por su actividad principal y secundaria de movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra, asignando base por el régimen general artículo 02 del Convenio Multilateral y determina y abona impuestos a la alícuota del 2,90%.</p> <p>Que conforme las declaraciones juradas de IVA, se verificaron diferencias a nivel de Ingresos País con el total de Ingresos declarados en los períodos 2015 y 2017.</p> <p>Que en el período 2016 se detectaron diferencias con el total de acreditaciones informadas por los agentes de Percepción Bancaria.</p> <p>Que sus Principal Agente de Retención son: FORESTAL ARGENTINA CUIT N° 30-68714361-9, EMPRESAS VERDES ARGENTINAS SA CUIT N°30-69378728-5, FORESTAL</p>	<p>BOSQUES DEL PLATA S.A. CUIT N° 30-66208635-1, FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL FONDO DE INVERSION DIRECTA CUIT N°30-70097940-3 y GARRUCHOSSA CUIT N°30-57621005-8.</p> <p>Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el período bajo inspección.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas presentadas para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2016/01 a 12, 2017/06 y 07, y 2018/02.</p> <p>Que la actividad y montos imponibles determinados resultaron:</p> <p>"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" (Código 24010):</p> <p>Que los montos imponibles, para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2017/07 surge de los Ingresos Totales manifestados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas de IVA, a los cuales se aplicó el coeficiente correspondiente a la Jurisdicción Corrientes (905).</p> <p>Para el año 2016 se detectaron Acreditaciones Bancarias en la cuenta del contribuyente por importes superiores al Ingreso Total país informado por el mismo, para dicho período se consideró que dichas acreditaciones representan el 90% del Ingreso Total País, atribuyendo el 10% restante a sumas que no ingresan al circuito bancario.</p> <p>Para los períodos 2015/05 a 08, 11 y 12, 2017/01 a 06, y 08 a 12, 2018/01 y 02, se validó lo declarado por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03).</p> <p>Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponibles determinados la alícuota del 2,90%, según Ley Tarifaria 6249/2014.</p> <p>Que respecto de las Deducciones Verificadas, se consideraron las percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.</p> <p>Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.</p> <p>Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjunta en 03 fojas y forman parte de la presente.</p> <p>Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 2 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 582.353,94, y el Histórico a cargar por diferencias de fiscalización el mismo importe.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados</p>
--	---



por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas:** Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y

ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 25/03 V: 29/03**

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.

DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES

C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186

EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION						
			"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014			DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 69.469.167,02	\$ 2.014.605,84	\$ 2.014.605,84	\$ 627.538,77	\$ 36.951,84	\$ 529.398,61	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27
TOTAL 2016	\$ 113.841.339,93	\$ 3.301.398,86	\$ 3.301.398,86	\$ 692.602,06	\$ 19.141,35	\$ 1.298.800,06	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02
TOTAL 2017	\$ 135.605.642,84	\$ 3.932.563,64	\$ 3.932.563,64	\$ 1.419.741,85	\$ 1.312,94	\$ 1.619.501,83	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74
TOTAL 2018	\$ 23.596.194,94	\$ 684.289,65	\$ 684.289,65	\$ 218.149,68	\$ 786,41	\$ 98.207,63	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 582.363,94

**C.P. Karina Gómez Curimá Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 25/03 V: 29/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.

DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES

C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186

EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION										
			"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014					IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION					
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA		DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
				SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR				
TOTAL 2015	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ 25.228,58	\$ 795.488,05	\$ 820.716,62	\$ 69.407,74	\$ 622.701,61	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ 128.607,25	\$ 128.607,28	
TOTAL 2016	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ 1.290.855,39	\$ 1.290.855,39	\$ 1.290.855,39	\$ 1.992,97	\$ 880.666,40	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ 70.919,08	\$ 408.196,01	
TOTAL 2017	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74	\$ 104.542,72	\$ 787.464,30	\$ 966.327,47	\$ 104.542,72	\$ 775.540,56	\$ 954.403,73	\$ 11.923,74	\$ 11.923,71	\$ 11.923,75	
TOTAL 2018	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90	\$ 74.320,45	\$ 292.825,49	\$ 292.825,49	\$ 74.320,45	\$ 259.188,58	\$ 259.188,58	\$ 33.636,91	\$ 33.636,89	\$ 33.636,90	
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 582.363,94	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION					\$ 582.363,94				

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 25/03 V: 29/03**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 001/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Asociación Civil Área Social ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9º de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resuelve**

**Artículo 1º. DESÍGNASE** a la Asociación Civil Área Social miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2º.** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12º y concordante (Artículo 15º) de la Ley Nº 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar el Consejo Regional para la que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3º.** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 002/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución Nº 001/1 del 02 de marzo del 2021, que la Asociación Civil Área Social ha sido designada como miembro del Consejo Regional Nº 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12º de la Ley Nº 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Asociación Civil Área Social.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de

la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resuelve**

**Artículo 1º. - DESÍGNASE** a la Sra Lurdes Carmen Senio, DNI Nº 20.732.106 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Claudia Delfina Vallejos, DNI Nº 25.052.104 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Asociación Civil Área Social en la Región Nº 1 Capital.

**Artículo 2º.** - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3º: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución Nº 003/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley Nº: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario Nº 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Asociación Cooperativa del Hospital Pediátrico Juan Pablo II ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9º de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resuelve**

**Artículo 1º.- DESÍGNASE** a la Asociación Cooperativa del Hospital Pediátrico Juan Pablo II, miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2º.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12º y concordante (Artículo 15º) de la Ley Nº 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar el Consejo Regional para la que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 004/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 003/21 del 02 de marzo del 2021, que la Asociación Cooperativa del Hospital Pediátrico Juan Pablo II ha sido designada como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Asociación Cooperativa del Hospital Pediátrico Juan Pablo II.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.** - **DESÍGNASE** a la Sra. María Irma Quijano, DNI N° 4.865.578 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Fátima Fedra Monzón, DNI N° 27.900.401 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Asociación Cooperativa del Hospital Pediátrico Juan Pablo II en la Región N° 1 Capital.

**Artículo 2°.** - La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 005/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que el Rotary Club Río Paraná de Corrientes ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** al Rotary Club Río Paraná de Corrientes, miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar el Consejo Regional para la que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 006/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 005/21 del 02 de marzo del 2021, que el Rotary Club Río Paraná de Corrientes ha sido designado como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por el Rotary Club Río Paraná de Corrientes.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.** - **DESÍGNASE** a la Sra. Laura Margarita Prieto, DNI N° 13.248.321 como CONSEJERA TITULAR y a la Sra. Silvia Inés Blugerman, DNI N° 11.147.105 como CONSEJERA SUPLENTE, para representar al Rotary Club Río Paraná de Corrientes en la Región N° 1 Capital.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución N°1023/2020(S)</b> Corrientes, 30 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-2611-12426-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., C.U.I.T N° 30-68326421-7, con domicilio fiscal en 05750 AV. TOMAS GUIDO 05750 Posadas - 3300 Misiones (3300)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7251/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$582.363,94 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100), períodos 2015/03 a 12, 2016/01 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., C.U.I.T N° 30-68326421-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. <b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero P</b> <b>incipal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de</b> <b>Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -</b> <b>I: 26/03 V: 30/03</b></p> <p><b>Asociación de Empleados Públicos Corrientes (A.E.P.P)</b></p> <p>La Junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos Corrientes (A.E.P.P) entidad con Personería Jurídica 2990, elegida para llevar adelante las elecciones de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta por un periodo de 4 años cuya fecha es el 10 de Abril en el horario de 08:00 a 18:00 hs. Informa que resuelve emitir la siguiente</p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N°19</b></p> <p><b>Visto:</b> La elecciones a desarrollarse el día 10 de Abril del año</p>	<p>2021 por un periodo de 4 años de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta de la Asociación de Empleados Públicos Corrientes.</p> <p><b>Considerando:</b> Que la única lista presentada es la CELESTE Y BLANCA agrupación 18 de noviembre. Que la misma a cumplido con todo los requisitos legales. Que se ha procedido a la exhibición de la lista conforme art.69 del estatuto social y no existiendo objeción.</p> <p><b>Porello</b> <b>La Junta Electoral</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1: OFICIALIZAR</b> la lista “CELESTE Y BLANCA” agrupación 18 de noviembre, para las elecciones de autoridades de Comisión Directiva y Revisión Cuenta en la Asociación de Empleados Públicos Corrientes por un periodo de cuatro (4) años, en el cual se llevara a cabo el día 10 de Abril de 2021 conforme lo establecido en el estatuto social vigente que está conformado de la siguiente forma: SECRETARIO GENERAL: Thompson Justo Roberto DNI:12.440.386 Ministerio de Secretaria General, PROSECRETARIO GENERAL: Sánchez Lotero Ernesto DNI: 12.367.377 Ministerio de Obras y Servicios Públicos, SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Bres LAURA DNI:25.876.057 Dirección de Transporte, SECRETARIO GREMIAL: Escobar Julio DNI:14.236.770 Ministerio de Salud Pública, SECRETARIO DE FINANZAS: Benítez Gladis DNI:16.141.423 Dirección de Transporte, SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL: Esquivel Jorge DNI:16.357.632 Instituto de Previsión Social, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Acosta Andrea DNI: 30.214.860 Dirección de Transporte, SECRETARIO DE ACTAS: Acevedo Mercedes DNI:16.928.968 Ministerio Secretaria General, SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Mosqueda José Walter DNI:17.104.088 Ministerio de Educación. Vocales titulares: 1) Arce Guillermo DNI:14.236.230 Vialidad Nacional, 2)Villalba Mario DNI:20.374.932 Ministerio de Producción, 3)Avalos Claudia DNI:18.022.943 Consejo General de Educación, 4)Sosa Sergio DNI:21.477.917 Enseñanza Media y Superior, 5)Delgado José DNI:13.187.640 Ministerio de Seguridad, 6)Piris Rubén DNI:12.868.950 Ministerio de Salud Publica. Vocales Suplentes: 1)Giménez José María DNI:12.868.858 Municipalidad, 2) Truyen Darío DNI:17.767.052 Ministerio de Desarrollo Social, 3) Rodríguez Norma DNI:14.460.092 Ministerio de Cultura, 4)Juárez Aguirre Patricia DNI:21.607.559 Poder Judicial, 5)Vargas Patricia DNI:28.009.428 Ministerio de Hacienda y Finanzas, 6)Rodríguez Mariana de Jesús DNI:24.374.403 Consejo General de Educación. Comisión Revisora de Cuenta titulares: 1) Benítez de Rojas Celestina DNI: 11.147.911 Consejo General de Educación, 2) Damion Verónica Soledad DNI: 28.202.637 Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Suplentes: 1) Cuva Juan Carlos DNI: 14.459.850 Jefatura de Policía, 2) Soler Elsa DNI: 16.854.676 Salud Publica</p> <p><b>Artículo 2: NOTIFICAR</b>, en legal forma a los apoderados de la lista CELESTE Y BLANCA 18 de noviembre, dar a publicidad y comunicar al boletín oficial.</p> <p><b>Masullo Dalila - Presidenta</b> <b>Castillo Norma - Secretaria</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N° 231205

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MARCOS SALVADOR LUGO, D.N.I. N° 26.432.974, con último domicilio conocido en B° Laguna Seca, 226 viviendas, sector "A", peatonal 17, casa N° 204 de esta ciudad; a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas "FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA N° 197570 "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/CRÍA 8° P/SUP. HOMICIDIO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CAPITAL" Expediente N° 231205, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P.-CORRIENTES, 19 de marzo de 2021.-

**Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO**

**I: 23/03 V: 30/03**

#### Exp 163295/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Modesta Nieves Rojas, DNI N.º 6.525.853 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se

consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en Ejidos de Riachuelo 7ma sección S/ catastro, Departamento Capital, Provincia de Corrientes individualizado según plano de mensura N°23902 "U" constante de una superficie total de dos hectáreas noventa y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas 02 HA, 98 CA, constante de los polígonos A-B-C-D-A, de A al B: 112,00 mts, del B al C. 266,00 mts, del C al D: 112,00 mts., del D al A: 270,30 mts. Linderos: Al norte: lindero S/ Mensura Antonia Correa, Al Sur: Lindero S/ Mensura Demetrio Parras e Isabel Gómez de Parras e Isabel Gómez de Parras, Al Este: Calle El Dorado (tierra) Al Oeste: Lindero S/ Mensura Juana López. Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble al Tomo 131, Folio 49.100, Finca N°22.738, Año 1934 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-156-2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Aguirre Amelia Teresa C/ Rojas Dean Y/O Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Exp 163295/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 01/02/2021.-

**Dra. Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria**

**I: 25/03 – V: 26/03**

### Citaciones - Interior

#### Expte. N° 4101

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de Saladas, Ctes., cita y emplaza por el término de 15 días, a Jacinta Jara, Josefa Monzón (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzón, Ceferino Monzón Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en Paraje Arroyo Ceibal de la localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 85 has. 63 as. 96 cas., dicha superficie se halla dividida en dos Polígonos: POLIGONO A: constante de una superficie de 19 has. 19 as. 51 cas., con las siguientes medidas lineales: desde el punto E-F mide 1.047,26 m. desde el punto F-G mide 299,68 m. desde el punto G-H mide 827,79 y desde el punto H-E mide 205,28 m., lindando al NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: camino Vecinal; al ESTE: camino vecinal y al OESTE: Alberto Cesar Yaya y otros, Lucas Román. POLIGONO B: constante de una superficie total de 66 has. 44 as. y 45 cas., constante de las siguientes medidas lineales, desde el Punto A-B mide 3.209,08 m.; desde el punto B-C mide 205,54 m.; desde el punto C-D mide 3.256,28 m.; y desde el punto

D-A mide 210,89 m., lindando NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: Jorge González; al ESTE: Roberto Iriarte y al OESTE: camino vecinal. ADREMA Q2-89-3. INSCRIPTO al: a) Tomo 66 – Folio 33.129- N° 15.312 – Año 1914; b) TOMO I, FOLIO 86/87 – N° 85 – Año 1959; c) Tomo 3 – Folio 64/65, N° 55 – AÑO 1954; d) Tomo 2 – Folio 295/96 – N° 279 – Año 1955; d) TOMO 2 – FOLIO 295/96 – N° 279 – AÑO 1955; e) Tomo 1 – FOLIO 77/78 Año 1952, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos: "CANTEROS BALERIO, ROMILIO CANTEROS, FLORENCIO CANTEROS, NORMA CANTEROS, GUSTAVO FERNANDEZ Y RAMON DELMIRO BRITZ C/ JACINTA JARA, JOSEFA MONZON (HOY RUIZ DIAZ), OSCAR JOSE DANSEY, RITA MONZON, CEFERINO MONZON Y/O SUS SUCESESORES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. N° 4101, Secretaria de la Dra. Liliana Vera.

Saladas, Corrientes, 06 de Octubre de 2020.-

**Dra. Liliana Vera**

**I: 26/03 – V: 29/03**

<b>Expte N° TXP 8930/18</b>	<b>Expte. N° 22.347/20</b>
<p>La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Menores y Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo, sito en la calle San Martin N° 850 de la ciudad de Santo Tomé Corrientes, Dra. María Dionicia Zovak, Secretaria N° 2 a Cargo de Dr. Cesar F. Martelotte, Cita Y Emplaza por el término de un día (15) días al Sr. Justo Aguirre O Quien Se Considere Con Derecho Sobre El Inmueble, sito en la calle 9 de julio N° 1057 Mz N° 18 de Santo Tome Ctes, adrema w1-1026-1, inscripto en el Reg. de la Propiedad de la Provincia T N° 147, F N° 53250, año 1934 los fines de que se presenten las personas que se crean con derecho, comparezcan y contesten la demanda en el término ordenado en autos, todo conforme a lo dispuesto por las providencias N°596 Santo Tome, 05 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados TXP 8930/18 "SALMON LLANO MARIA ALEJANDRA C/ AGUIRRE JUSTO Y/O SUCESORES LEGÍTIMOS Y/O Q/ES. SE CONSIDERE.PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". El presente edicto se publicará por el término de un 1 días en el boletín oficial, tablero del juzgado y en un diario de mayor circulación en la zona (art.149 y 343 del CPCyC). Santo Tomé, Corrientes 11 de Marzo de 2021.- <b>Dr. Cesar F. Martelotte</b> <b>I: 26/03 – V: 26/03</b></p>	<p>El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de quince días a contestar la demanda en autos caratulados: "PICOLINI PEDRO DOMINGO C/ HINEFE SRL S/ ESCRITURACION" Expte. N° 22.347/20, a la firma HINEFE S.R.L. o quien se considere con derechos sobre un bien inmueble ubicado en la Primera sección de Chacras de esta ciudad de Paso de los Libres, individualizado en el plano Dup. 2891-M como lote 4/B Manzana "A" de la Chacra N° 243, con Sup. de 220 Mts2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula Nro 6183; bajo apercibimiento de proceder a designar en su representación al Defensor de Ausentes.- El presente se publicará bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 343 del CPCC, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local. (arts. 145, 146, 147).- Paso de los Libres, 16 de febrero de 2.021.- <b>Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario</b> <b>I: 26/03 – V: 29/03</b></p>

## Sección General

### Licitaciones

<b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional N° 18/2020</b>	<p>APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. <b>Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-</b> <b>I: 25/03 V: 16/04</b></p>
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0094-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).</p>	

### Convocatorias

<b>Colegio de Enfermeros</b> <b>de la Provincia de Corrientes</b>	<p>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 09/04/2021. HORA: 08,00. LUGAR: sede social sito en Ruta Nacional N° 12 – Kilómetro 1025. Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes e Informe de la</p>
<p>La Comisión Directiva del COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 6.202, convoca a sus Asociados a</p>	

<p>Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2019 y 2020; 2º) Elección de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética; 3º) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria. <b>Juan Antonio Salinas, Presidente.-</b> <b>Delia Sosa, Secretaria.-</b> <b>I: 26/03 – V: 26/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Ibera</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el capítulo 6º artículo 12 Inc. 1, 2, 3 y 4 y Art. 13 del estatuto social, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo IBERA, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuenta a realizarse en la Sede del club sito en CENTENARIO ACCESO A ITUZAINGO</p>	<p>Adrema 1506 Manzana 0207 Lote 1 y 2 Zona 2 de la ciudad de Ituzaingo Corrientes el día 31 de Marzo de 2021 a las 18.00 hs. ORDEN DEL DIA 1-Lectura de la Convocatoria.- 2-Elección de dos Socios para Presidir la Asamblea.- 3-Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.- 4-Informe de Revisora de Cuenta.- 5-Lectura y Aprobación de Memoria y Balance.- 6-Elección de Autoridades.- 7-Elección de Miembros de la comisión revisora de cuenta.- 8-Temas Varios.- Pasado los 30 minutos de la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados.- A disposición de los asociados los estados contables memoria e informe de la comisión revisora de cuenta.- <b>Federico Sussini</b> <b>María Asunción Esteche</b> <b>I: 26/03 – V: 26/03.-</b></p>
---	--

### *Edictos Municipales*

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°47, Solar "g", S/DGC y C: P/Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):29,26 m; (2-3):56,48 m; (3-4):30,48 m; (4-1):55,55 m; lo que hace una superficie total de 1672,59. Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; SUR: L° S/M Claudio A. Guastavino; ESTE: calle Cristóbal Colón (ripió); OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 10 de Marzo de 2021.- <b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente Sauce- (Ctes.)</b> <b>I: 26/03 V: 26/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°19- Grupo "A", Ejido Oeste de Sauce s/ Catastro. Según plano de mensura número 1595- V, del Agrimensor</p>	<p>Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: (1-2):251,28 m; (2-3):248,63 m; (3-4):254,72 m; (4-1):247,13 m; lo que hace una superficie total de 6 ha 27 a 12 ca. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé; SUR: Acceso Oeste (ripió); ESTE: calle pública (tierra); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en Posesión de María E. Devidé. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.- <b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente Sauce- (Ctes.)</b> <b>I: 26/03 V: 26/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Fracción Chacra N°12- Sector "B" s/ Catastro. Según plano de mensura número 1219- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano: (A-B):430,50 m; (B-C):130,00 m; (C-D):430,50 m; (D-A):130,00 m; lo que hace una superficie total de 5 Has 59 As 65 Cas. Lindando al NORTE: S/ Mra. Parte de la misma chacra- prop. Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: calle publica (tierra); OESTE: calle publica (tierra). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>
---	---

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente Sauce- (Ctes.)**

**I: 26/03 V: 26/03**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°94-lote N°9 Fracción B- 2 s/ Catastro. Según plano de

mensura número 1484- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-5):6,00 m; (b-a):20,00 m; (c-b):6,00 m; (5-c):20,00 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m2. Lindando al NORTE: lote B-1; SUR: Av. Los Constituyentes (Pav. H° A°); ESTE: lote B-1; OESTE: L° s/ Mra= Lote A de la Mensura 489-Vys/Div.: Constanza Isabel Rodas.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 10 de marzo de 2021.-

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi. Intendente Sauce- (Ctes.)**

**I: 26/03 V: 26/03**

## Partidos Políticos

### PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV)

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de complimentar con lo requerido por la providencia N° 91799, de fecha 03 de marzo de 2021, Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 1er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, en los autos caratulados "PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)",

EXpte N° 210375/21, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del logo partidario que obra agregado a fs. 25 como ANEXO V, con la presentación de los respectivos colores (FORMATO COLOR) más allá de la descripción de paleta de colores efectuada, emblemas y/o símbolos, que adoptó en fecha 29 de enero de 2021. En Corrientes Capital, a los 03 días del mes de Marzo del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral. Juzgado Civil y Comercial N° 3.

**Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR**

**I: 23/03 V: 26/03**



**GRIS**  
CMYK: C:67 M:60 Y:59 K:46  
RGB: R:77 G:77 B:77  
HEX: #4D4D4D

**VERDE**  
CMYK: C:62 M:0 Y:100 K:0  
RGB: R:112 G:190 B:68  
HEX: #70BE44

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Farmacia Morandini S.C.S

Farmacia Morandini S.C.S. CUIT N° 30-64002918-4. Sede Social en calle Isabel La Católica número 2.370, Curuzú Cuatíá, Corrientes. Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatíá en el Protocolo Segundo, Folios 124 a 125, Número 11 el día quince de junio de 1.990, Expediente número 3.985/90. Por unanimidad de Socios se decidió la Reconducción De La Sociedad, la que fija su nuevo plazo de vigencia en 10 Años. - Quedando redactada la Cláusula Tercera de la siguiente manera: "Tercera: El plazo

de duración se fija en DIEZ (10) años contados a partir de la inscripción de la reconducción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-432-21 Caratulado FARMACIA MORANDINI S.C.S S/Insc. Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 26/03 – V: 26/03**



**Farmacia Ibera S.C.S.**

Se hace saber que por Esc. Nro. 422 de fecha 21/11/2018 autorizado por Gustavo Nicolino Cano, Notario Adscripto al Registro Nro. 281 con asiento en esta Ciudad, se procedió a la Cesión de Venta de Cuotas de la "FARMACIA IBERA S.C.S." con CUIT N° 30-71254716-9, y Modificación de Estatuto Social.- Contrato De Transferencia De Cuotas De Capital Comanditario: Desiree Lancelle Monferrer, nacida el día 16/10/1971, D.N.I.22.320.887, CUIT 27-22320887-3, soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 1884 de esta ciudad; Horacio Esteban Leale, nacido el día 27/01/1959, con D.N.I. 12.868.920, CUIT 20-12868920-7, de profesión farmacéutico, casado en primeras nupcias con Claudia Estela Fernandez, nacida el día 26/08/1968, con D.N.I.número 20.260.088, CUIT 27-20260088-9, quien se halla presente a fin de prestar su conformidad y asentimiento que prescribe el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, domiciliados en calle Hipólito Irigoyen Nro 2171 de esta Ciudad; y Gustavo Horacio Ojeda, nacido el día 04/11/1960, con D.N.I.14.236.266, CUIT 20-14236266-0, casado en primeras nupcias con Mariana Cecilia Leone, de profesión médico cirujano, con domicilio en Santa Fe 885 piso 13 departamento "A" de esta ciudad.- El Cedente Horacio Esteban Leale, es titular del 99% del capital societario, esto es \$ 118.800 (pesos ciento dieciocho mil ochocientos).- Cede Y Transfiere al señor Gustavo Horacio Ojeda-el Cesionario -la totalidad de su participación societaria.-Precio: La cesión se efectúa por el precio (\$ 450.000), que ya ha sido abonado antes de ahora por el cesionario y recibido por el cedente de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- El Cedente coloca al Cesionario en su mismo lugar, grado y prelación que con relación al capital cedido, había y tenía en la referida sociedad.- El Cesionario expresamente acepta la cesión verificada a su favor en la forma consignada.- La "Farmacia Ibera S.C.S.", inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el Nro. 004, folio 004, libro IV, tomo I de Contratos, Legajo 460 el 17 de Octubre de 2012, representado por los socios comanditario Gustavo Horacio Ojeda y comanditado Desiree Lancelle Monferrer resuelven por unanimidad: 1) El Capital estará representado de la siguiente manera: Dr. Gustavo Horacio Ojeda, con el 99% y Farmacéutica Desiree Lancelle Monferrer con el 1% , lo que hace el 10% del Capital Social; 2) trasladar la sede social a la calle San Juan Nro. 744 Local "A" entre calle Carlos Pellegrini y 9 de Julio de esta Ciudad; 3) modificar los artículos primero, cuarto, sexto, décimo y décimo quinto del estatuto social de la siguiente manera:"Artículo Primero: Bajo la denominación de "Farmacia Ibera Sociedad En Comandita Simple" se constituye una Sociedad en comandita simple, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Corrientes. Por resolución de socios, podrán establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), importe éste que es aportado por los señores socios de la siguiente manera, a saber: a) Socio señor Gustavo Horacio Ojeda, con el noventa y nueve por ciento (99%) del capital societario la cantidad de Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos

(\$ 118.800) en dinero efectivo; b) Socio señora Desiree Lancelle Monferrer, con el uno por ciento (1%) del capital societario, la cantidad de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) en efectivo, Capital social que se halla totalmente integrado por los señores socios y en este acto.- Artículo Sexto: El socio, señor Gustavo Horacio Ojeda, revestirá el carácter de Socio Comanditario, en tanto que la señora Desiree Lancelle Monferrer, revestirá el carácter de Socio Comanditado, ejerciendo cada uno de ellos en un todo de conformidad a las prescripciones legales que rigen la materia en este tipo de Sociedades de acuerdo a su objeto social. Artículo Decimo: La fecha de cierre prevista en la cláusula anterior podrá ser modificada si así lo desean los socios o conviniere a los intereses sociales. De las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de toda otra reserva que se conviniere constituir, será distribuido entre los socios tal como se prevé en la primera parte de la cláusula Novena del presente, es decir, de acuerdo a los aportes societarios. Decimo Quinto: La sociedad se disolverá en los supuestos previstos en los artículos 94º y concordantes de la Ley 19.550 y demás leyes que rigen la materia al efecto; será y ejercerá el cargo de Liquidador el señor Gustavo Horacio Ojeda, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a tal función, dando así cumplimiento con todas las prescripciones legales que rigen la materia." Autorizaciones: Se faculta al Escribano interviniente, para que realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral con facultades para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive denominación social, interponer o sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5027-18 Caratulado FARMACIA IBERA S.C.S./Insc. de Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 26/03 – V: 26/03**

**Tiagro SRL**

Se Hace Saber Que Por Acta De Reunion De Socios Nº18 de fecha 11 de Diciembre de 2018, los socios de Tiagro SRL CUIT N° 30-70874620-3, con sede social en calle Uruguay Número 720, y debidamente inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 1.960-Folio 1.909- Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 26 de Enero de 2.010; se reúnen a fin de tratar lo siguiente: Designación como Socio Gerente de Tiagro S.R.L. al socio Juan Ramón Gutierrez D.N.I. N° 18.561.437, CUIT Número 23-18561437-9, por el plazo de tres años. Aceptado y aprobado por unanimidad"- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2569-20 Caratulado TIAGRO SRL S/Insc.de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 26/03 – V: 26/03**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**